



*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062593)*

Habiéndose firmado el día 23 de octubre de 2015, Segunda Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de diciembre de 2015.

La Secretaría General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Y EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, DENTRO DEL PROGRAMA EXTREM@TIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario núm 1, sábado 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 154, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433L en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 31 de julio de 2015, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día el 6 de agosto de 2015 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 934 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al Tomo 611, Folio 117, Hoja BA-24.705, Inscripción 20.<sup>a</sup>. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica necesaria y poder bastante para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 13 de junio de 2014, las Partes suscribieron el "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, (actual Consejería de Economía e Infraestructuras) y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDO. La Consejería de Economía e Infraestructuras en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación econó-



mica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. De este modo las menciones que se realicen en el marco de esta Adenda y Convenio, a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, se entenderán referidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras.

TERCERO. En la cláusula decimotercera del Convenio se establecía que el mismo tendría eficacia hasta el 30 de abril de 2015. Debido a que la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio se iban a extender más allá de la fecha de eficacia del Convenio, dado que las resoluciones de concesión otorgadas al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero y la Orden de 5 de agosto de 2014, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar el uso de los servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC dentro del programa Extrem@TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, fueron dictadas el 18 de febrero de 2015 y en ellas se establecía como plazo máximo de ejecución de los proyectos el 30 de junio de 2015, contando los beneficiarios con un mes a partir de esta última fecha para la presentación de la solicitud de liquidación junto con la documentación acreditativa de las inversiones realizadas, el plazo inicial de vigencia del Convenio era insuficiente, por ello a través de Adenda a dicho Convenio de colaboración, de fecha 29 de abril de 2015 se extendió hasta el 31 de octubre de 2015.

CUARTO. En la cláusula quinta del Convenio se establecía que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, prorrogable por un mes más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A través de la misma Adenda se aumentó este plazo hasta el final del tercer trimestre del año 2015, prorrogable por un mes más, debido a que el plazo máximo para la ejecución de los proyectos, establecido en la resolución de concesión de las ayudas otorgadas al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero y la Orden de 5 de agosto de 2014, era hasta el 30 de junio de 2015. Se hace necesario aumentar nuevamente este plazo, hasta el 1 de diciembre de 2015, prorrogable por quince días más, debido a que el plazo máximo para la ejecución de los proyectos, sigue siendo insuficiente.

QUINTO. En el párrafo segundo de la cláusula decimotercera se establece que el presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 24 meses correspondiendo al total de la duración del Convenio y las prorrogas. A través de la mencionada Adenda se aumentó este plazo hasta el 31 de octubre de 2015. Se hace necesario aumentar nuevamente el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2015 debido a que la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio se van a extender más allá de la fecha de vigencia del Convenio, dado que se ha solicitado por parte de bastantes beneficiarios una ampliación del plazo para justificar y ejecutar las inversiones e incluso segundas solicitudes de ampliación de plazo. Asimismo, ha habido defectos subsanables en las justificaciones presentadas por los beneficiarios, provocando que se hayan realizado multitud de requerimientos para subsanar dichas deficiencias y que se haya producido un retraso por parte de la En-



tividad Colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en la comprobación del cumplimiento y efectividad por parte de los beneficiarios de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, de la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención y la entrega y distribución de fondos a los beneficiarios.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad con lo siguiente

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el párrafo primero de la cláusula Decimotercera del Convenio sobre la eficacia del mismo, que queda redactada de la siguiente manera:

“Decimotercera. Eficacia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015”.

SEGUNDA. Se modifica el párrafo tercero del punto 2 de la cláusula Quinta del Convenio sobre el pago de las ayudas, que queda redactada de la siguiente manera:

“Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo hasta el 1 de diciembre de 2015, prorrogable por quince días más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para justificar el abono de las ayudas, lo hará mediante certificado de su representante legal, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismo”.

CONSEJERO DE ECONOMÍA  
E INFRAESTRUCTURAS  
PD Res. De 10/8/2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)  
LA SECRETARIA GENERAL

EXTREMADURA AVANTE  
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU  
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

Fdo. Miguel Bernal Carrión